

2003

18621.03

0000026

VIPRESA
BLOQUES Y ADOQUINES
Cda. Nva. Kennedy, Calle 3070, Edif. 2004, 1a. D y B
Teléfonos: (593-4) 244664 / 244665 Fax: (593-4) 2202520

LO QUE TÚ NECESITAS
MASAJE TAHILANDÉS
"EL ORIGINAL"
RELAJANTE - ADELGAZANTE
CON AROMATERAPIA
LLÁMANE YA
2738295 099332335

TOD
DE
ES
DEMO
DE P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
4 NOV. 2003 **EXTRACTO**
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MICROTIMES S.A., POR LA PROCARVE S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.
1. ANTECEDENTES.- La compañía MICROTIMES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de octubre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 87.1.1.1.2924 de 25 de noviembre del 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de diciembre de 1997.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía MICROTIMES S.A., por la de PROCARVE S.A., aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 28 de abril de 2003 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.U.3720 de 13 de octubre del 2003.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Oscar René Ayerve Rosas en su calidad de Presidente Ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.U.3720 de 13 de octubre del 2003 aprobó el cambio de denominación de la compañía MICROTIMES S.A. por la de PROCARVE S.A., el aumento de capital en 49.800,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía MICROTIMES S.A., por la de PROCARVE S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:
En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cinco de los estatutos sociales, referentes al objeto social, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- Esta compañía se dedicará a:
a) Compraventa, promoción, mantenimiento y administración de bienes inmuebles rústicos o privados. Podrá operar en el futuro si conviene a los intereses económicos de la compañía como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios y en general como constructora de obras de cualquier clase...
El capital suscrito de US\$ 50.000,00 se divide en 50.000 acciones de US\$1.00 cada una.
Quito, 13 de octubre 2003
Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GALÁPAGOS
EXTRACTO DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
continuación se pone en conocimiento lo siguiente:
Auto Inicial: Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2003.- a las 14h10.- VISTOS: La demanda No. 234-2003, que presenta Cristóbal Erazo del Valle y Ángela María Balseca Villarroel, contra Inés Tello Aguirre, la misma es clara, precisa, completa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite de Juicio Ordinario, de conformidad con lo que dispone el Art. 404 del citado Código Legal; con el contenido de la demanda y este auto, cítese a la demandada señora Inés Tello Aguirre, por medio de la prensa, esto es, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, por cuanto no existe uno en la Provincia, de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y al señor Alfredo Ortiz Cobos y Dr. William Germán Paredes Ruales, Alcalde del Gobierno Municipal de Santa Cruz y Procurador Síndico Municipal respectivamente, en el domicilio señalado; para que en el término de quince días presenten las excepciones de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía.- Inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos el documento aparejado a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía, el domicilio señalado para las notificaciones, así como la autorización que le confiere al Ab. Marcos Ludeña Bastidas, para la presentación de escritos.- Notifíquese.- f) Ab. Tedfilio García Franco, Juez Segundo de lo Civil de Galápagos, sigue el proveído. f) Ab. Carlos Tapia Falcones, Secretario del despacho que certifica.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Puerto Ayora, 11 de septiembre del 2003.-
2.- ACTOR: CRISTÓBAL ERAZO DEL VALLE Y ÁNGELA MARIA BALSECA VILLARUEL.
3.- DEMANDADO: INÉS TELLO AGUIRRE.
4.- LA CUANTÍA ES INDETERMINADA.
Puerto Ayora, 15 de septiembre de 2003
Ab. Carlos Tapia Falcones
SECRETARIO JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE GALÁPAGOS

R del E
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DE YAGUACHI
EXTRACTO DE CITACIÓN
Actor: Wilman Iván Toza García
Demandada: Karina Gisela Carpio Quiñónez
Juez: Ab. Julio Vásquez Varas.
Extracto: Mediante providencia de julio 31 del 2003, a las 08h20 el Juez acepta la demanda al trámite verbal sumario. Se ordena que con esta demanda y auto en ella recaído se cite a Karina Gisela Carpio Quiñónez a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, si lo quisiera.- Por cuanto el compareciente declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, se ordena citarle por la prensa de acuerdo al Art. 86 del C. de Procedimiento Civil, en concordancia con el 119 del Código Civil en el diario Expreso de Guayaquil, mediando ocho días entre una publicación y otra.- Lo que comunico a Ud. a fin de que comparezca hasta dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última de estas publicaciones, so pena de ser tenida o declarada como rebelde.- Yaguachi, agosto 19 del 2003.-
f) Ab. Elise Araujo.- Secretaria del Juzgado.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: HERMAN MANUEL CUEVA CONDOY Y KELEER ANTONIO CUADROS ARTEAGA.
LES HAGO SABER: Que por sorteo de ley, ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio de Embargo y Remate No. 104/D/2000 seguido por Víctor Marcial Vallejos, por los derechos que representa de GMAC del Ecuador S.A.
ACTOR: Víctor Marcial Vallejos, por los derechos que representa de

CITAF
REYA
VALCO
JUEZ
2003,
rrera.
al trán
conoc
de ma
tre ca
zación
cumen
judicial
Dr. Jo
SECR.

R. Di
JUZG.
AVISC
AL PL
Juicio
Actor:
Se por
Los R
bre 1
mue.
f.- La
dos,
18, de
Babab.
te, con
cuenta
Hernán
veintisé
It.- Lote
predio i
como ci
rio Cler
Francisc
de Fran
en mal
El rema
Rios, lo
bahoyo,
14h00 hr
do señal
lúo paric
del valor
Babahoy